

**Acuerdo de Cooperación entre la Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la Universidad de Jinan y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.**

**Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la Universidad de Jinan**

**Dirección:** 601, Huangpu Ave West, Guangzhou, Provincia de Guangdong, R.P.China

**Firmado por:** Decano GUO Zongjie, en nombre de la Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual, de acuerdo con las facultades que le confiere su cargo.

**Persona de contacto:** ZHANG Lu

**Correo electrónico:** ofxyjkb@jnu.edu.cn

**Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba**

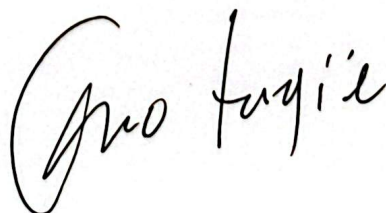
**Dirección:** Av. Haya de la Torre, X5000 Córdoba, Argentina

**Firmado por:** Decano Carlos A Toselli, en nombre de la Facultad de Derecho, de acuerdo con las facultades que le confiere su cargo.

**Persona de contacto:** Lucrecia I. Sosa

**Correo electrónico:** relaciones.internacionales@derecho.unc.edu.ar

La Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la Universidad de Jinan (en adelante, JNU) y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante, UNC) (en adelante, denominadas conjuntamente como



las Partes) han acordado promover una cooperación internacional sobre la base de la **igualdad, el beneficio mutuo y el desarrollo común**, entendiendo que esta cooperación no da lugar a una relación de agencia o asociación entre las Partes y que, ninguna de las Partes, tendrá el derecho o la autoridad de actuar en nombre de la otra Parte o de obligar a la otra Parte de ninguna manera. Después de consultas amistosas, las Partes llegaron al siguiente consenso sobre el intercambio de estudiantes, la cooperación académica y otros asuntos:

### **Artículo 1: Contenido de la cooperación**

**1. Intercambio de estudiantes.** Cada institución podrá enviar a la otra Parte hasta un límite de tres (3) estudiantes por año, incluyendo estudiantes de grado, máster y doctorado. Se procurará un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio entre ambas instituciones. Tanto la JNU como la UNC eximirán del pago de la matrícula a los estudiantes de intercambio. No obstante, los estudiantes de intercambio serán responsables de financiar sus propios gastos de viaje, alojamiento y otros gastos de manutención.

**2. Cooperación en programas de titulación.** Las Partes han acordado que los estudiantes de la UNC podrán postularse a los programas de máster ofrecidos por la JNU. Las normas y procedimientos de admisión serán determinados por la JNU.

La Facultad de Derecho de la UNC ofrecerá cursos relacionados con Derecho Internacional o Derecho con Elementos Extranjeros a los estudiantes de la

*Guo Juyil*



Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la Universidad de la JNU. Las normas y procedimientos de admisión serán determinados por la UNC.

**3. Participación en cursos de propiedad intelectual de la Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la JNU.** La Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la JNU invitarán uno (1) o dos (2) estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNC a participar en el "Taller Internacional sobre Propiedad Intelectual en Guangdong" cada año. JNU proporcionará dormitorios designados o alojamiento en habitaciones estándar en hoteles y cubrirá los costos de matrículas relacionados directamente con el plan de estudios del Taller. Sin embargo, los estudiantes invitados, serán responsables de su manutención financiera, incluyendo gastos de transporte, solicitud de visa, comunicaciones personales, gastos médicos y otros gastos personales.

**4. Intercambio y cooperación de profesores.** Cada institución podrá enviar entre uno (1) y tres (3) profesores a la otra Parte por año, y podrán celebrar conjuntamente talleres de investigación jurídica para seguir promoviendo los intercambios jurídicos entre China y Argentina. Ambas instituciones proporcionarán a los profesores visitantes las condiciones de trabajo correspondientes de acuerdo con los mismos estándares que para los profesores de la institución anfitriona. Los profesores visitantes serán responsables de sus propios gastos de manutención, alojamiento, incluyendo gastos de transporte, solicitud de visa, comunicaciones personales, gastos médicos y otros gastos personales.

**5. Proyectos conjuntos de investigación científica.** Las Partes pueden postularse conjuntamente a proyectos de investigación científica de los

Guo Fengjie 

gobiernos Chino o Argentino, así como a los de empresas u organizaciones internacionales, para promover la cooperación en investigación científica en campos como el derecho y la propiedad intelectual, alentar a los académicos de ambas instituciones a publicar conjuntamente artículos académicos de alto nivel y mejorar la reputación y la influencia de las dos universidades en la comunidad jurídica internacional.

**6. Conferencias académicas conjuntas.** Las Partes, organizarán de manera conjunta la realización de conferencias académicas internacionales de forma periódica, con el objetivo de mejorar los intercambios y la cooperación académica en campos como el derecho y la propiedad intelectual. A la conferencia académica se invitará a participar a académicos, expertos, abogados y funcionarios gubernamentales de renombre, nacionales y extranjeros, promoviendo el desarrollo en profundidad de la investigación académica en ambas instituciones y mejorando la reputación y la influencia de las dos universidades en la comunidad jurídica internacional.

**7. Publicaciones.** Los académicos de la Facultad de Derecho de la UNC pueden presentar o recomendar artículos destacados a las revistas académicas organizadas por la Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual de la JNU.

El contenido de cooperación estipulado en el presente acuerdo, deberá llevarse a cabo mediante acuerdos de proyectos, escritos por separado, previo el mutuo consentimiento entre las partes.

Gao Jangil 

En cuanto a la cooperación en programas de grado, las Partes firmarán por separado acuerdos más detallados respecto a su implementación, especificando el contenido de los cursos, el idioma en el que se dictarán, las tasas de matrícula, los arreglos y disposiciones relativas a profesores y otros elementos necesarios.

Estos acuerdos escritos por separado, no podrán exceder la duración del presente acuerdo, siéndoles aplicables las disposiciones establecidas en el Artículo 4 del presente.

### **Artículo 2: Titularidad de la propiedad intelectual.**

1.- Los resultados de la investigación obtenidos a través de la cooperación de ambas instituciones y la titularidad de su propiedad intelectual serán negociados de manera individual por las Partes o estipulados claramente en los acuerdos de proyectos específicos. Donde no se haya llegado a un acuerdo, en principio, será **de propiedad conjunta de ambas instituciones**, y la proporción específica de participación se determinará a través de consulta y consentimiento por escrito en base a la contribución real.

2.- Los derechos de propiedad intelectual generados durante los proyectos de cooperación deberán cumplir con las leyes y normas de propiedad intelectual de ambos países e internacionales, y se implementarán de acuerdo con el contenido del acuerdo de proyecto específico

### **Artículo 3: Mecanismos de cooperación y medidas de salvaguardia**

Guo Lemil 

Establecer una rutina de comunicación de **reuniones periódicas** para resumir el progreso de la cooperación por fases y los problemas existentes.

#### **Artículo 4: Período del acuerdo**

El presente acuerdo de cooperación tiene una validez de cinco **(5) años** a partir de la fecha de la firma de los representantes legales o representantes autorizados de las Partes.

Si se requiere la renovación, las Partes negociarán los asuntos pertinentes seis **(6) meses antes de la expiración** de este acuerdo, y luego sobre esa negociación, firmarán el acuerdo de renovación, por escrito y por separado.

Cada Parte tiene permitido rescindir este acuerdo mediante comunicación escrita enviada a la otra, con una antelación mínima de seis **(6) meses**. Las Partes negociarán y manejarán adecuadamente los asuntos de terminación, incluyendo, entre otros, la organización del regreso de los estudiantes de intercambio y profesores visitantes, la finalización de los proyectos de investigación en curso y la liquidación de los gastos relacionados, a fin de minimizar el impacto en las Partes y también en sus estudiantes y profesores. Tras la rescisión por escrito, si las Partes no renuevan el acuerdo, las Partes garantizarán que los proyectos que se hayan llevado a cabo o estén en curso sigan ejecutándose hasta su finalización.

#### **Artículo 5: Controversias**

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo se basa en la buena fe y la colaboración recíproca de las Partes, cualquier cuestión o controversia que

Que  
Luzmila



pueda surgir en relación con su interpretación o ejecución se resolverá, con carácter prioritario, mediante el entendimiento directo entre ellas.

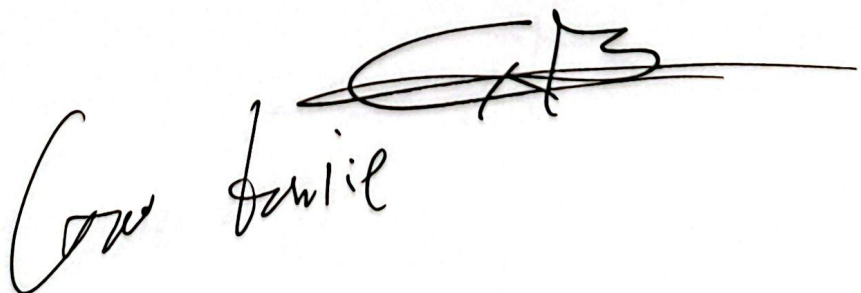
Las Partes acuerdan realizar todos los esfuerzos razonables para resolver de manera amistosa cualquier controversia que surja de la interpretación del presente acuerdo.

En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo a través de este canal, las Partes acordarán designar conjuntamente a una tercera Parte, siendo una persona física, que actuará como mediador para buscar un arreglo amistoso. Si las controversias persisten, las Partes recurrirán a mecanismos alternativos de resolución de controversias.

#### **Artículo 6: Idioma**

1.- El presente acuerdo se ejecutará en **seis (6) copias de idéntico contenido**: dos (2) en chino, dos (2) en español y dos (2) en inglés. Cada parte conservará tres (3) copias, una en cada idioma, todas las cuales serán auténticas, y en caso de diferencias de interpretación, **prevalecerá la versión en inglés.**

2.- Cuando las Partes **se visiten** para estudiar o trabajar, utilizarán el **inglés.** Las **conferencias académicas internacionales conjuntas** y la **investigación conjunta** se realizarán **principalmente en inglés**, a excepción de los proyectos de cooperación específicos en los que se establezca explícitamente un idioma particular como idioma principal.

  
Cora JAMIL

En caso de ambigüedad entre textos en diferentes idiomas, **prevalecerá la versión en inglés.**


#### **Artículo 7: Obligación de confidencialidad**

Las Partes serán responsables del mantenimiento de la **confidencialidad** de toda la información obtenida de la otra parte en el marco de la cooperación (incluida, entre otras, la información comercial, técnica, operativa, académica y personal). La parte que reciba la información deberá tomar medidas de confidencialidad razonables, solo utilizar dicha información para los fines de este acuerdo y no divulgarla a ningún tercero sin el **consentimiento previo por escrito** del propietario de la información. Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que se haya convertido en conocimiento público no debido a la culpa del destinatario o que haya sido desarrollada de forma independiente por el destinatario sin incumplimiento de contrato. Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en esta cláusula **seguirán vigentes después de la terminación** de este acuerdo por un período de **cinco (5) años**, a menos que las leyes y regulaciones estipulen lo contrario.

#### **Artículo 8: Otros**

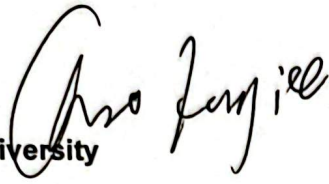
- 1.- Los asuntos no cubiertos en el presente podrán ser aclarados por las Partes mediante la firma de **acuerdos suplementarios.**
- 2.- Los acuerdos suplementarios tienen el mismo efecto legal que este acuerdo.

*Caso Longji*



Firma

Jinan University



(Firmado por) GUO Zongjie

Decano

Facultad de Derecho y Propiedad Intelectual JNU

Date:

Firma

National University of Córdoba



(Firmado por) Carlos A Toselli

Decano

Facultad de Derecho UNC

Date:

10 de Diciembre de 2025